



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00821

Asunto: Corrige autos

Se corrigen providencias, respecto de las cuales, se constata que efectivamente correspondió a un yerro por error previsto en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el valor de costas correspondía a la suma de \$70.000, así mismo, las agencias en derecho corresponden a la suma de \$70.000.

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

RESUELVE,

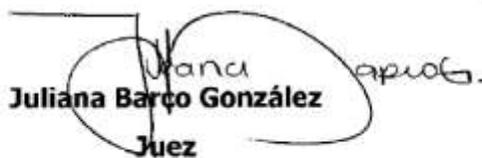
1. Corregir la liquidación de costas y agencias en derecho efectuada mediante la Secretaría del Despacho en providencias del pasado 13 de enero hogañó, las cuales quedarán así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Agencias en derecho	\$70.000	
Total	\$70.000	

2. En lo demás, la providencia permanece incólume.

3. Notificar el presente auto por estados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 19 de enero de 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47e0c205e9706988dc8b104d80e2848ed48eb1b949873906c22409d1daa4b9f**

Documento generado en 18/01/2023 03:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>